

**DEPENDENCIA** 

PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO PRESIDENTE (A) DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DONCELES ESQ. ALLENDE S/N, COL. CENTRO HISTÓRICO, CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 15-Junio-23, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 1523-LXIII-23 del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

#### ATENTAMENTE.

GUADALAJARA, JAL. 19 DE JUNIO DE 2023.

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

FOLIO:

FECHA:

13:15 hrs

RECIBIÓ: Dant rel

MTRO. JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO

JASM/OTC/eaaa.



# ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO



FECHA 15 · Tonio · 2023

RUBRICA

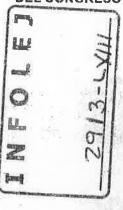
NÚMERO Ac Leg.	1523. LXIII-23
DEPENDENCIA	

GOBIERNO DE JALISCO

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Quien suscribe, MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura, con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa de Acuerdo Legislativo por el que SE EXHORTA A LA SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y DE SALUD FEDERALES, ASÍ COMO AL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SALUD PÚBLICA (CCNNSP) PARA RETOMAR LA VIGENCIA O EXPEDIR DE INMEDIATO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD QUE SUSTITUYAN AQUELLAS DE LAS QUE SE NOTIFICÓ SU CANCELACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), CON FECHA 01 DE JUNIO DE 2023, con base en la siguiente:

07897





El 1 de julio de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expidió la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el objeto de regular las actividades desempeñadas por los sectores privado y público, en materia de salud, medio ambiente, seguridad al usuario, información comercial, prácticas de cornercio, industrial y laboral, mediante la cual se buscó determinar la terminología, clasificación, directrices, especificaciones, características y métodos de prueba o prescripciones aplicables a productos, procesos o servicios.



II. Para el 01 de julio de 2020, se expidió la nueva regulación en la materia, denominada Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de una iniciativa del Senador Ricardo Monreal Ávila y en la que, en su exposición de motivos, se señalaba que la nueva normativa era importante para mejorar el acceso al mercado y con ello facilitar la diversificación de los productos, racionalizar las operaciones y eliminar las regulaciones restrictivas beneficiándose de economías de escala a través de métodos de trabajo mejorados y estandarizados.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

Asimismo, se establecía que con la implementación de un efectivo Sistema de Infraestructura de la Calidad se abonaría al fortalecimiento de las instituciones y autoridades responsables en materia de normalización, estandarización, evaluación de la conformidad y metrología.

Con la nueva regulación, se establecían las autoridades competentes para la creación, revisión y en su caso, cancelación de Normas Oficiales Mexicanas.

Para aquellos bienes y servicios que se comercialicen, existirán las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que puedan aplicar de acuerdo con los productos o servicios que se fabrican, comercializan y/o se importan en el territorio nacional.

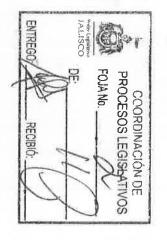
III. Una Norma Oficial Mexicana (NOM), es una regulación técnica que rige a la industria y que permite a las dependencias gubernamentales atender y eliminar los riesgos para la población, los animales, así como proteger el medio ambiente.

Para el establecimiento de las NOMs se debe constituir un Comité Consultivo Nacional de Normalización, integrado según la materia que corresponda.

Es importante destacar que las NOMs están basadas en información científica y tecnológica, con lo cual se promueve la calidad en bienes y servicios, además estas regulaciones tienen valor a nivel internacional, ya que son producto de un trabajo interdisciplinario.

IV. Con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) se permite asegurar la calidad, sanidad y armonización de los productos y servicios que adquieren las y los consumidores. De igual manera, esta regulación establece la forma en la que puede verificarse su cumplimiento y las autoridades facultadas para hacerlo.

Que las NOMs, específicamente las establecidas en materia de salud, son de suma importancia, por tres cuestiones particulares:





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- i. Regulan la actuación del personal médico y los dota de un marco legal que proteja su práctica.
- ii. Asegura una atención de calidad a las y los pacientes.
- iii. Indican a los proveedores los estándares necesarios para la producción de medicamentes e insumos médicos.
- V. Para el establecimiento de NOMs en materia de salud pública, el comité está Presidido por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López Gatell-Ramírez y, de acuerdo a lo que se planteó para su creación, el comité mejorará los mecanismos de comunicación y coordinación entre las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud con otras dependencias del Ejecutivo federal, de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, de investigación y de educación superior, para la expedición, revisión, modificación y cancelación de Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos normativos.

El comité de referencia es un órgano colegiado multisectorial, el cual tiene por objeto proponer, elaborar, revisar, aprobar, modificar, cancelar, publicar, difundir y promover el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de manera enunciativa, mas no limitativa, en materia de salud pública, atención médica y asistencia social.

De acuerdo a lo que el Dr. Gatell ha referido en diversas ocasiones, es cierto que es de suma importancia renovar las NOM, debido a que las actuales difícilmente cubren las necesidades actuales en el campo de la salud, sin embargo, dicha renovación debe ser paulatina, estudiada y consensada, pero, sobre todo, debe hacerse cuando ya se tenga el instrumento que sustituya a aquella o aquellas que serán canceladas, lo cual, para este caso, no fue así.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

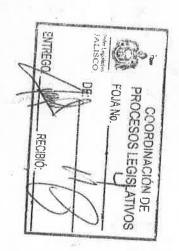


VI. Con fecha 01 de junio de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó por parte de la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, el "Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023".

Su emisión, supuestamente responde al propósito de alinear las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares a las prioridades y objetivos fundamentales de la actual administración federal, así como aquellas que podrían tener incidencia en los rubros de nuevas inversiones, competitividad y competencia, para lo cual se llevó a cabo una revisión exhaustiva por cada Autoridad Normalizadora de los 1673 temas contenidos en el Programa, logrando la simplificación en su Suplemento al incluir 147 temas, de los cuales 82 son propuestas a trabajar y 65 a cancelar en el presente año. Es necesario precisar que esa cantidad corresponde a todas las materias, no solo a las relativas a salud.

VII. En el caso particular, debemos reconocer que en algunos casos si se hicieron solo modificaciones, y no directamente cancelación de NOM, tal es el caso de la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales; o la relativa para la gestión de emergencias de salud y la referente a la práctica de terapias dialíticas.

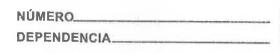
De igual forma, se programó la existencia de otras NOMs, como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica; o el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina; igualmente el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA-2023, En materia de Certificación de la Discapacidad y el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2018, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Lo que es realmente alarmante es que, a través de la publicación antes citada, se notifica la cancelación de diversas Normas en materia de salud, a saber:

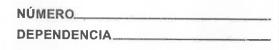
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS:17.190).
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán. (ICS:11.020.01).
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de vodo. (ICS:11.020).
- Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos. (ICS: 11.220).
- Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS: 11.020.10).
- Cancelación del PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fornento, protección y apoyo a la lactancia materna.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012,
   Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SCFI/SSA2-2018, Cascos de seguridad para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas - Acciones de promoción de la salud -Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, información comercial y etiquetado.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018,
   Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



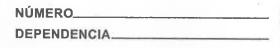
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la Tuberculosis.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención y control del binomio teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para
   la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de la próstata (tumor maligno de próstata).





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.
- NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.
- NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA3-2012,
   Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010,
   Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños,
   niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

De lo más delicado es, como podemos observar, la cancelación de NOMs para atención de problemas sanitarios de las mujeres y de los mexicanos más desprotegidos, es importante señalar que estas Normas son el fruto de años de trabajo interdisciplinario de especialistas, médicos expertos, científicos y académicos, que dedicaron tiempo en el análisis y celebrar múltiples sesiones. Tal parece que López Gatell desea dejar de lado criterios de atención tan fundamentales como los de las enfermedades que más afectan a las y los ciudadanos mexicanos, las crónicas degenerativas.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

VIII. Lo más grave no es que de estas Normas Oficiales Mexicanas se esté publicando su aviso de cancelación, sino que en lo inmediato no se emita aquellas que las sustituirán, pues como puede observarse, se trata de temas de suma relevancia como las de lactancia materna, salud escolar, sobrepeso y obesidad, hipertensión arterial, ETS, cáncer de próstata, osteoporosis, cáncer cérvico uterino, cáncer de mama, asistencia alimentaria a grupos de riesgo o vulnerabilidad como personas adultas mayores y niñas niños y adolescentes, entre otras.

En dicho comunicado pareciera que las NOMs tan solo tienen la función de determinar los procedimientos clínicos y no es así, revisando los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los demás tribunales federales, se pueden encontrar aproximadamente 136 resoluciones desde que entró en vigor la anterior Ley de Metrología, concluyendo en que también otorgan derechos a las y los pacientes y al sector salud en general.

Si las Normas Oficiales desaparecen, el personal médico, las y los pacientes, así como las empresas proveedoras, se enfrentarían a una mayor incertidumbre en cuanto a sus obligaciones legales y su responsabilidad profesional, es decir, quedarían expuestos a enfrentar procesos de responsabilidad, en el orden civil y penal, sin un marco que evalúe su culpabilidad en términos de la práctica médica, lo que puede llevar a abusos, criminalización de los profesionales de la salud o que no se sancionen adecuadamente ciertas acciones que perjudiquen a las y los enfermos.

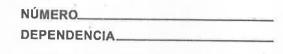
Dicha publicación, del 01 de junio del presente año, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) sobre el aviso de cancelación de 34 NOMs, ha generado preocupación dada la ambigüedad y confusión que provocaria la falta de regulación y protocolos de actuación de diversos especialistas en la rama médica, así como colectivos en favor de una atención integral a pacientes con cáncer infantil, diabetes, cáncer de mama y cervicouterino, entre otros tantos, a dicha inquietud se han sumado, cerca de 50 colegios, asociaciones, federaciones de especialistas en la salud, dada la ambigüedad y confusión que provoca la falta de regulación y protocolos de actuación.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Consideramos que, el Dr. López Gatell, no debería centrar el debate, en argumentos que no han generado más que falta de atención integral a pacientes y, por desgracia muertes, sin haber presentado pruebas, nuevamente esa fue la razón que expuso al tratar de justificar dichos avisos de cancelación, tampoco en la falacia de que éstas no son necesarias, puesto que el propio Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus) señaló, en una rueda de prensa en la sede de dicha organización mundial, que se pondrá en comunicación con el Gobierno de la República para solicitar mayor información acerca de la cancelación de dichas Normas Oficiales.

Tal como lo hemos observado anteriormente con el mal manejo de la pandemia de covid-19 en nuestro país, la falta de medicamentos e insumos médicos de calidad, la deficiente atención a niños con cáncer, el único argumento expresado por el Dr. Gatell es: CORRUPCIÓN.

El debate debería enfocarse en resolver las siguientes preguntas: ¿qué perdemos como sociedad mexicana con dichas cancelaciones? ¿cómo ocasionar el menor daño a las y los pacientes y al personal médico? ¿por qué no emitir la nueva reglamentación previo a publicar el aviso de cancelación? ¿por qué no se socializó dicha intención con los diferentes actores del sector salud? Esa es, en realidad la verdadera discusión, el Dr. López Gatell, no debería generalizar la existencia de intereses en todas las materias que regulan las Normas a cancelar.

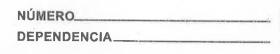
Algunas respuestas que podríamos señalar es que, la sociedad mexicana pierde derechos ya adquiridos, puesto que las Normas, como hemos señalado en párrafos anteriores, no solo establecen protocolos, sino derechos de las y los pacientes y el personal médico; se pierde la exigencia de un nivel de atención médica a niveles internacionales dado que las NOMs se establecen a partir de conocimientos adquiridos y probados a nivel mundial.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Otro punto, a destacar es, si López Gatell señala, a través de un comunicado, nuevamente corrupción, ¿dónde están las denuncias y las pruebas?, ¿No bastaría entonces con actualizar las NOMs existentes o emitir nuevas en lugar de crear una nueva crisis en el sistema de salud perjudicando a miles de pacientes y personal en México?, ¿El país que quiere establecer un sistema de salud como Dinamarca, no debería poner al centro de sus decisiones a las y los pacientes, antes de politizar un tema tan sensible como es el bienestar físico y mental de la población, tal como señala la propia Constitución Política federal en su artículo 4o?

A partir de las cancelaciones de las NOMs multicitadas, nos cuestionamos lo siguiente ¿de qué manera se les dotará de recursos para tamizaje, mastografías o, situaciones tan básicas como el conteo de casos de cáncer de mamá o de enfermedades que se deben estar reportando actualmente a las entidades de la República y a los municipios?

IX. Como podemos observar, es prioritario que se reflexione acerca de la cancelación de dichas regulaciones y, en caso de concluir dicho trámite, se retome el contenido de esas NOMs en nuevas disposiciones a efecto de no dejar a las y los mexicanos en el abandono médico, principalmente en lo relativo a los padecimientos mencionados en el considerando anterior, y así asegurar que se proteja y garantice el derecho a la salud que está consagrado en el numeral 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, desde aquí nos sumamos al exhorto que realizan los Congresos de los Estados de Querétaro y Guanajuato, hacemos un llamado a las Legislaturas de las Entidades Federativas a que se sumen a esta exigencia, dejando de lado ideologías y colores, poniendo al centro de esta acción legislativa al a la persona, tratando de evitar el dolor evitable y consigamos el bienestar de las y los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:





NÚMERO	
DEPENDENCIA	

### **ACUERDO LEGISLATIVO**

P O D E R LEGISLATIVO

DE JALISCO

SECRETARÍA DEL CONGRESO ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Jalisco, hace un llamado enérgico a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Salud, ambas del Gobierno Federal, así como al Comité Consultivo nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP) para que, en el ámbito de sus facultades y obligaciones, realicen las acciones necesarias para retomar la vigencia o expedir de inmediato las Normas Oficiales Mexicanas de las que se publicó aviso de cancelación a través del Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 01 de junio de 2023 y que se garantice en todo momento y en su totalidad, el derecho a la Salud previsto por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se envía un atento y respetuoso exhorto a las Legislaturas de las Entidades, con el propósito de que se sumen a la presente exigencia, con el propósito de garantizar los derechos de las y los mexicanos.

#### **ATENTAMENTE**

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.

Guadalajara, Jalisco, 09 de junio del 2023.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano Jalisco".



DIP. MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Voto: 14

TIEMPO INICIO: 16:00:51

FECHA: 2023/06/15

TIEMPO TERMIN: 16:01:55

MOCION: Acuerdo Legislativo 8.50.

## RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR: 27
ABST: 0
CONTRA: 5
TOTAL: 32

### DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	16	0	0	16
MORENA	. 8	0	0	5	5
PAN	5	2	0	0	2
PRI	5	5	0	0	5
HAGAMOS	2	2	0.	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

#### VOTO POR APELLIDOS

Aguilar García Juan Luís (MC)	A FAVOR A FAVOR	
Aguilar Tejada Rocío (MC) Canales González Yussara Elizabeth (MORENA		
Cárdenas Rodríquez Laura Gabriela (MC)	A FAVOR	
Chávez Ambriz Jorge Antonio (PAN)	A PAVON	
Contreras González Lourdes Celenia (MC)	A FAVOR	
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR	
Covarrubias Mendoza Julio César(PRI)	A FAVOR	
Cuán Ramírez Leticia Fabiola (MC)	A FAVOR	
De la Rosa Hernández Susana (FUTURO)	A FAVOR	
Degollado González Ana Angélita(PRI)	A FAVOR	
Del Toro Pérez Higinio (MC)	A FAVOR	
Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI)	A FAVOR	
Franco Barba Priscilla (MC)	A FAVOR	
García Hernández Claudia (MORENA)	CONTRA	
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita (MC		D
Gómez Ponce Ángela (MORENA)	CONTRA	
Hernández Márquez Abel (PAN)	A FAVOR	
Hurtado Luna Julio Cesar (PAN)	A MAVOIL	
López Jara María Dolores (MC)	A FAVOR	
Magaña Mendoza Mónica Paola (MC)	A FAVOR	
Martinez Guerrero Fernando (MC)	A FAVOR	
Martinez Martinez José María (MORENA)	11 1111 011	
Montes Agredano Mirelle Alejandra (PAN)	A FAVOR	
Murguia Torres Claudia (PAN)	D. B. Markett V. N. P. L. V.	
Noroña Quezada Hortensia María Luisa(PRI)	A FAVOR	
Padilla De Anda Marcela (MC)	A FAVOR	
Padilla Martinez Estefanía (MC)	A FAVOR	
Padilla Romo María de Jesús (MORENA)	CONTRA	
Pérez Rodríguez Leticia (MORENA)		
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR	
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda (HAGAMOS)		
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR	
Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC)	A FAVOR	
Vásquez Llamas Oscar (MORENA)	CONTRA	
Vázquez Vigil Tomás (MORENA)	, occurrent men	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino (MC)	A FAVOR	
Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS)		

Gunny. H